

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Entró á jurar el Sr. D. Mannel Freire Castrillon, Diputado por la ciudad de Mondoñedo, y tomó asiento en el Congreso.

Se dió cuenta de un recurso de D. Juan Capistrano Chaves y Vargas, electo Diputado por la provincia de Extremadura, dirigido desde Ayamonte, en que expone que habia emprendido su viaje para contribuir en lo que alcanzasen sus fuerzas á la salud de la Pátria; pero que sus males le habian impedido continuar, y le tenian en cama; y recelando que la mudanza del clima en la estacion del invierno acarrase á su salud un daño irreparable, pedia licencia de cuatro meses para volver á su casa á restablecerla.

Las Córtes resolvieron que se concediese al interesado lo que pedia.

A solicitud del aposentador D. Lorenzo Bonavia se dió orden á la Regencia para que se le entreguen las cantidades competentes para los gastos de cera, papel y demás de la Sala de sesiones, y que dicho Bonavia presente las cuentas al Sr. Presidente y Secretarios para que pongan el V.º B.º

Pasándose despues á la discusion del indulto general que las Córtes han resuelto conceder por su feliz instalacion, se acordó que se procediese en ella con separacion de artículos, examinándolos uno por uno. Hízose así, y resultó aprobado el decreto sobre esta materia, que se mandó imprimir, publicar y circular.

Se leyeron en público los decretos del 25 y 26 del corriente sobre alistamiento de 10.000 hombres para reforzar este ejército y las obras de fortificacion, y para que el Consejo de Regencia remita lista de todos los sueldos, gratificaciones, etc., señalados por cualquier ramo, arbitrio, título ó respecto que sea.

El Sr. Leiva hizo la proposicion siguiente:

«La pena de muerte que debia imponerse á los reos de delitos exceptuados, se conmutará por esta sola vez en la de destierro por diez años, con destino á los presidios y arsenales, á racion y sin sueldo.»

El Sr. Argüelles presentó las proposiciones siguientes:

«Primera. Que no se provea por el Real patronato, ni por los ordinarios eclesiásticos, prebenda alguna que esté vacante ó vacare en adelante, durante las presentes circunstancias, así en las iglesias catedrales, como colegiales de estos Reinos y de los de Indias, siempre que queden las indispensables y precisas para el culto divino, poniéndose por los cabildos en Tesorería su producto para aplicarlo á las urgencias del Estado.

Segunda. Que se haga lo mismo con los beneficios simples que esten vacantes ó que vaquen; sin diferencia de que sean del Real Patronato, de provision ordinaria, ó patronato laical.

Tercera. Que todos los beneficios curados que en lo sucesivo vacaren, de cualquiera calidad que sea su patronato ó provision, se pague una anualidad para los gastos de la guerra, á similitud de lo que estaba prevenido en las prebendas y beneficios no curados.

Cuarta. Que las pensiones impuestas sobre las mitras, cuyo destino no tenga en el dia afecto, tenga la misma aplicacion para los gastos de la guerra, aprontándose por los Arzobispos y demás dignidades todo lo que no tengan pagado desde que empezó la revolucion.

Quinta. Que todas las rentas eclesiásticas que se hallen en ecónomo, y sean pertenecientes á piezas vacantes, de cualquiera manera que sean, las pongan sus administradores ó depositarios en tesorería abonándoseles un 2 ó 3 por 100 á lo más.

Sexta. Que la mitad de los diezmos pertenecientes á prebados, cabildos y comunidades religiosas, sobre que se ha expedido orden por la última Regencia, sin haberse llevado á efecto, se apliquen igualmente á las actuales ur-

gencias, como el medio único de asegurar su goce en adelante, librándolos de ser la presa del enemigo.

Se dió cuenta del informe de la comision de Poderes sobre el recurso de D. José Antonio Rodriguez para que se declarase nulo el nombramiento de Diputado hecho en D. José Toledo por la isla de Santo Domingo; y despues de haberse discutido, se acordó no tomar en consideracion este recurso.»

El Sr. Argüelles presentó las proposiciones siguientes:

«Las Córtes generales y extraordinarias declaran que ningun impuesto ó contribucion, bajo cualquiera denominacion que sea, puede ser legítimo, sino cuando la Nacion por sí ó por sus Diputados en Córtes le haya establecido; y como las contribuciones é impuestos que forman en el dia el sistema general de la Hacienda pública pueden ser ilegítimos, ó por falta del consentimiento nacional en su

origen y en su duracion, ó en la aplicacion á que se destinaron al tiempo de su concesion, las Córtes han venido en confirmarlos interinamente, y hasta que el Congreso determine el número y duracion de las contribuciones que hayan de pagarse por la Nacion con arreglo al estado actual del Reino, y necesidades del Estado.

Que se nombre una comision compuesta de tres individuos, que á la mayor brevedad presente á las Córtes un proyecto de decreto para el reconocimiento de la Deuda nacional, determinando las circunstancias que hayan de calificar su legitimidad.

Que esta comision exponga al mismo tiempo á V. M. el método que juzgue más oportuno para constituir la y consolidarla, á fin de restablecer el crédito público é inspirar á la Nacion la confianza que debe tener en el Gobierno de V. M.»

Se levantó la sesion.

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1810, POR LA NOCHE.

Se dió principio por la lectura de la Memoria del señor Anér, segun quedó mandado en la sesion secreta de la mañana, y de todas las proposiciones que contiene, á excepcion de las relativas á negociaciones con Inglaterra, que se resolvió tratar en secreto.

El Sr. Garcia Herreros expuso que sobre la mayor parte de dichas proposiciones habian ya las Córtes tomado conocimiento, y aun providencias, y que no hacian otra cosa que trabajar en ello; y así, que la expresada Memoria solo debia servir para que se tuviese en consideracion.

El Sr. Garcia Quintana coincidió en lo mismo, diciendo que la insinuada Memoria solo debia ser como un despertador, y que habiendo justicia, habria crédito, dinero, y cuanto fuese necesario: y proveyéndose de remedio á lo primero, como lo tenia propuesto, nada faltaria, sobre lo cual leyó una Memoria.

Opinando lo mismo algunos otros vocales, se resolvió que entresacándose las proposiciones por el mismo señor Anér y los Sres. Secretarios, pasen para su exámen á las comisiones correspondientes, y solo presenten para ser admitidas las no comprendidas en las que ya lo estuvieren.

Se procedió en seguida á la lectura del Reglamento para el gobierno interior de las Córtes, dispuesto por sus comisionados; y á propuesta del Sr. Luján, se mandó observar interinamente, sin perjuicio de que S. M. disponga otra cosa en vista de los inconvenientes que resulten de su ejecucion, ó mande examinar algun capítulo ó todos pa-

ra alterarlos, imprimiéndose inmediatamente en número de 600 ejemplares, á cuyo efecto se pase al Consejo de Regencia, repartiéndose despues á los Sres. Diputados, para su gobierno y observancia.

Se pasó luego á discutir la proposicion hecha por el Sr. Leyva en la mañana de este dia. Contra ella habló el Sr. Villafañe y otros. El Sr. Anér la apoyó. El Sr. Secretario Martinez la extendió á los delitos exceptuados, no siendo la muerte proditoria, ladron famoso, ó traidor: á cuyo dictámen se adhirieron los Sres. Utgés y Creus. El Sr. Argüelles aprobó la proposicion, no hablándose de delito de infidencia, reservado para tratarse en sesion separada. El Sr. Hermida la contradijo, por ser muy aventurado conceder este perdon, probándolo con razones y autoridades, completamente.

Al fin quedó desechada la proposicion.

Se pasaron á la comision de Guerra los recursos de Don Diego Vaca, el del general Valdés y el de los guardias de Corps; á la de Poderes, el expediente remitido por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramiento de Diputado á Córtes por la ciudad de Plasencia, y al Consejo de Regencia los recursos de D. Gregorio Antonio Fitzgerald, y de tres oficiales del batallon de infanteria ligera de Campomayor, para que haga el uso conveniente.

Y se levantó la sesion.